





Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO Nº <u>AGJ/1187/2023</u> Concepto: Solicitud de Devolución

C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA.

DOMICILIO <u>CALLE SALVADOR CREEL NO. 519-INT-2.</u>

COLONIA: <u>LAS MARGARITAS.</u>
CIUDAD: <u>TORREON, COAHUILA</u>

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Marzo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

C. ANTOHAN A GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EUCLION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Ifrm.







Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1187/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$50,774.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Salvador Creel con N° 519-Int-2, de la colonia Las Margaritas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Junio del 2023 y 04 de Julio del 2023, los Notificadores - Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1187/2023 de fecha 31 de Marzo del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, es un Local y se encuentra en Venta, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: ------

HOJA 1 DE 2







Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1187 /2023 de fecha 31 de Marzo del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 50,774.00, para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 678/2021, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, que en documento anexo se detalla. ------SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. ------

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 12 DE JULIO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfran.



MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA CALLE SALVADOR CREEL No. 519 INTERIOR 2 COLONIA LAS MARGARITAS TORREON, COAHUILA. PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de Mayo del ejercicio fiscal 2021, el C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
19 de Mayo de 2021	Transmision de Dominio	Artículo 54 fracc II . de la Ley de Hacienda	764948419	\$26,500.00
19 de Mayo de 2021	Inscripcion o Modificacion de Credito	Artículo 60 fracc II . de la Ley de Hacienda	764948421	\$18,000.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.





CONSIDERACIONES

I.- El C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 Fracc II y 60 Fracc. II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 678/2021.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 Fracción II inciso 1), 55 y a los artículos 60 Fracción II, inciso 3) y 61, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 764948421 y 764948419 de fecha 19 de Mayo de 2021 deje insubsistente la cuantificación y cobro de dichos recibos y devuelva las cantidades realmente erogadas por la parte quejosa, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue objeto de subsidio, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$44,500.00 pesos.





IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, la cantidad de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 19 de Mayo del 2021.

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIO NES GENERADA
19 de Mayo de 2021	\$44,500.00	1.141	\$6,274.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 28 de Marzo del 2023, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio. 764948421 y 764948419.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA, la cantidad de \$50,774.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 678/2021 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 764948421 y 764948419.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. MIGUEL ANGEL VARGAS CASTAÑEDA**, del articulo 54 fracción II, inciso I) y 60 fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO .- .- NOTIFÍQUESE

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN SALTILLO, COAHUILA; A 31 DE MARZO DEL 2023 ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo. FDRM/CPF/ALE



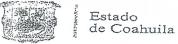
Administración Fiscal General ----

Teléfonos: (871) 747-32-51.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. <u>LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA</u> ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÒN, COAHUILA.
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Julyou (vc) No 519 mf 2 des allementes de cual me constituí y cerciorándome
por medio de señalización de la nomenclatura de la dalle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo/ a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Ubicación del inmueble:
J. Cred
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR N° de Crédito 3134300608 Fecha: 31・03・2023 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia: Hof チロロロス
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada/más está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: (Control de babo foto y en von foto)
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informa M mono 519 mt 1
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: Otro documento.
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Torreso (O) o Estado estado en caso de no haber mostrado identificación:
1.60 inte aprox for blunces wing beion bucker
CFE. N°: DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS AGUA N°: C18 R4 008300 GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 27 de de 2023. Hora: //:35 h
Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR
Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah.





"2022, Año de Benito Juarez, Defensor de la soberania de Coahuila de Zaragoza"

Administración Fiscal General -

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. <u>LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA</u> ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrer quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Pena Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Migura Pingur Vovogas Castonicia.
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Ubicación del inmueble:
J. CICCL.
N° de Crédito 3/3/300608 Fecha: 31/03/2013 Notificador: 10 n/ohon 60 nz c/eu mironu a Diligencia: 10 Notificador: 10 n/ohon 60 nz c/eu mironu a Diligencia: 10 Notificador: 10
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Inscomun que Trene Cond Mi
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Fecha de expedición: Autóridad: () Otro documento: Media fillación en caso de no haber mostrado identificación:
CFE. N°: 127GHD. DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS AGUA N°:GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 09 de de de de Hora: 17:20
NOTIFICADOR-EJECUTOR

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah. Teléfonos: (871) 747-32-51.